✠

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Villa de Carauaca a veinte y [illegible] de Mayo de mill settez.s y diez a.s En el quarto de
del Ayuntto. de mill settez.s a las salas Capitulares
Conssejo que esta Contigua a las salas Capitulares [illegible]
esta para Juntarse de semejantes actos Justizia y Re[gimiento]
desta Villa como lo an de uso y costumbre a saber [illegible] Con
[illegible] las cosas tocantes al servizio de su Mag.d [illegible]
utilidad desta Republica Conbiene a saber los s.res [illegible]
el D.r Alonso Ferrandez Mun.o Abogado de los R.s Consejos
Alcalde Mayor desta Villa por su Mag.d =
el D.n Diego de Orrux y Ayza =
el D.n Antonio Marin de Espinosa =
el D.n Fran.co Mro. Muñoz Almenar =
el D.n Gines Locon Ortiz =
el D.n Pedro Fern.do Melgares de Aguilar Reg.res de [illegible]
Dixeron que respecto de hauerse [illegible]
[illegible] en virtud de las ordenes [illegible]
en repartimiento de el donatiuo nombrados para [illegible]
de su Mag.d y los repartidores [illegible] cada uno de parte [illegible]
para que los vez.s [illegible] con ella como mando [illegible]
[illegible] auiendo en ello [illegible] se publique [illegible]
[illegible] por dichos repartidores; ordenaron [illegible] a cada
[illegible] de quatro dias a esta Republica [illegible]
la [illegible] recogen de partidas [illegible] a lo que le a tocado
[illegible] repartidores; y por lo que toca al campo [illegible]
[illegible] zedulas para que [illegible] con [illegible]
[illegible] dias [illegible] repartimiento con apercibimiento
que pasado dicho termino se pasara a la cobranza
[illegible] y [illegible] al s.r Gouern.r [illegible]
[illegible] para [illegible] y [illegible]
[illegible] de su Mag.d [illegible]
Gouern.r [illegible] y [illegible]